

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



ODE
Expte. N° 1400-094/2024.-

DECRETO N°

542

-MS-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

06 MAY 2024

VISTO:

El Expte. N° 1400-094/24 "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Carl Roberto Andrés c/Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 10.176-MS/19 de fecha 15 de agosto del 2019 se dispone el Retiro Obligatorio del Cabo Primero Roberto Andrés Cari, D.N.I. N° 31.216.460, Legajo N° 16.253 por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.181-MS/16;

Que, mediante Sentencia Judicial del Tribunal Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía I en el expediente N° C-148.482/19, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Carl Roberto Andrés c/Estado Provincial, resuelve: Hacer lugar al recurso contencioso administrativo articulado por el Dr. Ramiro Ignacio San Juan Rodríguez en representación de Roberto Andrés Cari en contra del Estado Provincial, para revocar el Decreto N° 10.176-MS/2019 y en consecuencia, ordenar se dicte un nuevo acto administrativo por el que se disponga el retiro obligatorio por invalidez del actor conforme las previsiones del artículo 14° inciso k) en concordancia con el artículo 22° inciso a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81 a partir de la fecha en que esté se hiciera efectivo, en el plazo de sesenta (60) días en virtud de lo establecido por el artículo 83° del Código Contencioso Administrativo, debiendo el Estado Provincial por intermedio de la Coordinación de Seguridad Social liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días que fija el Banco Nación de la República Argentina y enviar posteriormente aquellas a la ANSeS a los efectos de su pago;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) informando la modificación del Decreto N° 10.176-MS/19 en atención a la Sentencia Judicial del Tribunal Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía I en el Expte. N° C-148.482/19 y Acta Notarial N° 21 emitido por Escribanía de Gobierno donde se constata la no recepción del ANSeS;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 10.176-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Dispónese, el Retiro Obligatorio por Invalidez del CABO PRIMERO ROBERTO ANDRES CARI, D.N.I. N° 31.216.460, LEGAJO N° 16.253 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81".

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ES COPIA FIEL



Adana
Comandante
Pro-Segretario

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY




2.- CORRESPONDE DECRETO N°

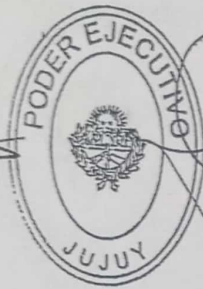
542

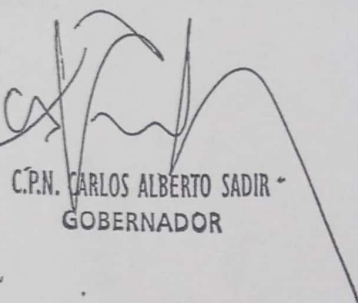
- MS/24.-

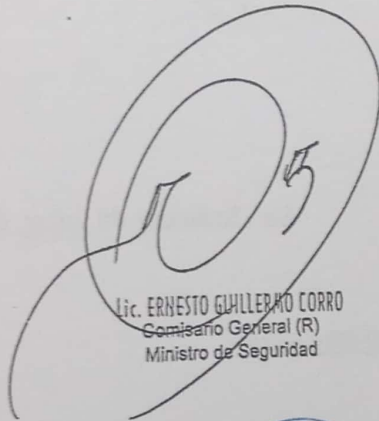
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

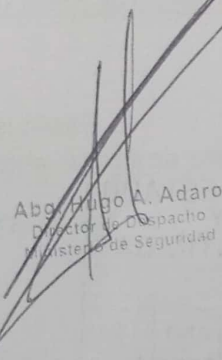



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad